



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 046-2015-SIS/OGAR

Lima, 13 ABR. 2015

VISTOS: La Nota Informativa N° 006-2015-SIS/GMR CEN-UDR HUA emitida por la UDR Huánuco; el Memorando N° 334-2015-SIS-GNF y el Informe N° 020-2015-SIS-GNF-RDLSM de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 003-2015-SIS/OGAR-OC-CPV con Proveído N° 049-2015-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad; y, el Informe N° 039-2015-SIS/OGAJ-EBH con Proveído N° 209-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Oficina General de Negocios y Financiamiento
V°B°
H. Labadie

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientando a la atención del gasto en el año fiscal respectivo". Dicha disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en el que se precisa que "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Oficina de Contabilidad
V°B°

Tesorería
V°B°

Que, los artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificados por la Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley acotada, respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de Emergencias y Partos, establecen respectivamente que "Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médica quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud..." y que "(...) Estos establecimientos de salud, después de atendida la emergencia, tienen derecho a que se les reembolse el monto de los gastos de los gastos en que hayan incurrido, de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo...";

Gerencia GREF
L. LOAYZA

Gerente de Financiamiento
V°B°
C. AGUIRRE

Que, asimismo, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27604, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-SA, señala que "En el caso que la persona atendida esté cubierta por una entidad aseguradora o administradora de financiamiento o por persona natural o jurídica obligada a cubrir la atención de emergencias, el reembolso se solicitará a dichas entidades o personas."

Oficina General de Asesoría Jurídica
V°B°
I. Zepeda

Que, el reconocimiento de la deuda a favor de la Clínica Huánuco E.I.R.L., ascendente a la suma de S/.352.80 (Trescientos cincuenta y dos con 80/100 Nuevos Soles), se genera por prestaciones médicas de emergencia brindadas a asegurados del Seguro Integral de Salud dentro del marco de la Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley N° 26842 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-SA, obligación que se encuentra sustentada con la Nota Informativa de conformidad emitida por el Médico

Walter Macavilca Peschiera, Sub-Gerente de la UDR Huánuco, con los informes técnicos de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y de la Oficina de Contabilidad. Asimismo, el expediente cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 177 por la suma de S/. 2,400.000.00 (Dos millones cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles), aprobada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, encontrándose representada la obligación con la factura adjuntada por la Clínica Huánuco E.I.R.L.;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento solicita a la Oficina General de Administración de Recursos el reconocimiento de la factura remitida y ejecutar el pago correspondiente a la Clínica Huánuco E.I.R.L.;

Con el visto bueno de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Tesorería y, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, así como en lo señalado en la Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS y acorde con lo dispuesto en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reconocimiento y pago de la deuda contraída a favor de la Clínica Huánuco E.I.R.L. por prestaciones médicas de emergencia realizadas en el año 2014 a pacientes asegurados del SIS en el marco de la Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud N° 28842 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-SA, por la suma S/. 352.80 (Trescientos cincuenta y dos con 80/100 Nuevos Soles), con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2015, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme se detalla en Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúen los pagos correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;


ECO.HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud





MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

ANEXO N°01

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2015-SIS-OGAR

CLINICA HUANUCO EIRL							
N°	DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA OBLIGACIÓN	FACTURA SERIE-NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE TOTAL	FTE. FTO.	CLASIFICADOR	META
1	Nota informativa N°006-2015-SIS-GMR CEN – UDR-HUANUCO	002-015815	02/10/2014	352.80	R.O	2.3.2 6.41	834
TOTAL S/.				352.80			



